

	ALCALDIA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 01
		Página: 1 de 11

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Conforme al estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

Dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán se encuentra la Secretaría de Educación, la cual, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, mediante el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, es la encargada de brindar un servicio educativo adecuado y pertinente a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad, tiene entre otras, la función de *"Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos"*

Organizada por el sistema de



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.



Para el logro de todos los objetivos y el cumplimiento de las funciones misionales, esta dependencia debe gestionar y adquirir los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos y proyectos a su cargo, razón por la que, la Secretaría de Educación ha formulado y ejecutará los proyectos con los cuales busca mejorar la capacidad operativa, que permitan un funcionamiento eficiente, con el fin de que el sistema educativo mantenga condiciones de calidad, oportunidad, pertinencia y permanencia, siendo su misión garantizar la calidad de la prestación del servicio y haciendo uso eficiente de los recursos asignados al sector, teniendo como principios orientadores la equidad, la inclusión y la transparencia, garantizando una óptima administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Popayán.

En este entendido el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Educación y en aplicación de las líneas trazadas en el Proyecto denominado "INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 42 I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" BPIN 2023190010001, correspondiente al Plan de Desarrollo Creo en Popayán 2020-2023, 1.LINEA ESTRATEGICA: Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad; COMPONENTE: EDUCACIÓN; dentro del Programa Eficiencia administrativa para el mejoramiento de la educación; SUBPROGRAMA: Gestión administrativa y financiera de la secretaria de educación fortalecida, establece el plan de mejoramiento de la planta física y Tecnológica de la Secretaria de Educación, cuya finalidad radica en aportar las herramientas de apoyo para el proceso de prestación del servicio educativo en el municipio de Popayán.

La Constitución Política: Establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. En sus artículos 7, 27, 41, 44, 45, 64, 67, 70 y 79.

Por otra parte, en la aplicación de la Ley 115 de 1994, mediante la cual entre otros aspectos se establecen: la definición del servicio educativo, fines de la educación, competencias generales de la comunidad educativa, la familia y la sociedad, la estructura del servicio educativo, modalidades de atención a poblaciones; con relación a la organización para la prestación del servicio educativo en su artículo 4°, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia. La nación y las entidades territoriales deben garantizar su cumplimiento.

Conforme a lo manifestado, la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, estableció como una de sus metas mejorar las condiciones tecnológicas con el propósito de mejorar la prestación de los servicios educativos en las instituciones educativas oficiales adscritas a la secretaria de educación del Municipio de Popayán.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II:



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 01
		Página: 3 de 11

VERIFICACION DE QUE LA INVERSION SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023.

43211508, 43211711, 43212105	COMPRVENTA DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 42 I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	\$ 235.000.000	\$ 235.000.000	0	0	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CO-CAU-19001	LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDAÑO
------------------------------	--	----------------	----------------	---	---	-------------------------	--------------	------------------------------

Que los elementos que se pretenden adquirir se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y I) GTI - ALBERTO ALVAREZ LOPEZ S.A.S., (II) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS., (III) COMSISTELCO SAS., (IV) UNIPLES S.A., (V) P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS., (VI) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S., (VII) KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS., (VIII) TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S., (IX) NEX COMPUTER S.A.S., (X) COMERCIALIZADORA SEMCAR S.A.S., (XI) DIPARCO S.A.S. (XII) QUALITY GROUP SERVICES SAS., (XIII) RENTACOMPUTO S A., (XIV) JULIO CESAR BELTRAN GARZON (TODO TINTAS Y SUMINISTROS), (XV) COMTEC SOLUTIONS SAS., (XVI) SOLUTION COPY LTDA., (XVII) REDCOMPUTO LIMITADA., (XVIII) RICOH COLOMBIA S.A., (XIX) INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S., (XX) SUMIMAS S.A.S., (XXI) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS., (XXII) DISCOMPUCOL S.A.S., (XXIII) RIO TECHNOLOGY SAS EN REORGANIZACION, (XXIV) SISTETRONICS S.A.S., (XXV) CLARYICON S.A.S., (XXVI) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION, (XXVII) MICRONET SAS., (XXVIII) CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERÍA COTEC S.A.S., (XXIX) JUAN PABLO DIAZ PUJO, (XXX) ABC SERVITECNIC LTDA., (XXXI) PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS., (XXXII) VARGAS FLOREZ JAVIER MAURICIO - JV ELECTRONICS, (XXXIII) ACONPIEXPRESS SAS., (XXXIV) TECNIPUNTO SEGURIDAD S.A.S., (XXXV) VENEPLÁST LTDA., (XXXVI) COLSOF S.A.S., (XXXVII) DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S., (XXXVIII) DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S., (XXXIX) PC COM S.A., (XL) S' INGENIERÍA R&R S.A.S., (XLI) PORTATIL S.A.S., (XLII) DOCTOR PC MAYORISTA SAS., (XLIII) TOPALXE SAS., (XLIV) PC MAC SA., (XLV) OPEN GROUP S.A.S., (XLVI) TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS., (XLVII) ITELCO TI SAS., (XLVIII) INFOTECH DE COLOMBIA SAS., (XLIX) C&S TECNOLOGIA S.A.S., (L) SELCOMP INGENIERIA S A S (SISTEMAS Y ELECTRONICA DECOMPUTADORES), (LI) OFIBOD SAS., (LII) XOREX DE COLOMBIA SAS., (LIII) OFICANON (PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS), (LIV) JAIRO OSORIO CABALLERO, (LV) TECNOPHONE COLOMBIA SAS., (LVI) COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS., (LVII) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S., (LVIII) SERTECOPY S.A.S., (LIX) UT SC AM CCE 2021, (LX) COMPUTELSYSTEM, (LXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., (LXII) PEAR SOLUTIONS S.A.S., (LXIII) INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS - ISA S.A.S., (LXIV) COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S., (LXV) HERMES MAURICIO BRAVO RAMIREZ, (LXVII) LINALCA INFORMATICA S.A., (LXVIII) GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S., (LXIX) PC SYSTEM S.A.S., (LXX) CALDERÓN CARDONA S.A.S., (LXXI) VASQUEZ CARO & CIA S.A.S., (LXXII) GRAN IMAGEN SAS., (LXXIII) ALLBREAKER S.A.S y (LXXIV) ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la procedencia del Acuerdo Marco en mención, se hizo necesario una revisión de los equipos disponibles, mediante el Catálogo de compraventa Regional en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que los equipos se encuentran en el **Lote 1**, SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA COMPUTO; **Lote 11** SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA IMPRESIÓN descrito en el numeral 2.2; **Lote 12** SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA ESCANER descrito en el numeral 2.3, y la SUBCA-



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.



TEGORÍA COMPRAVENTA COMPUTO- ACCESORIOS descrito en el numeral 2.1.6, del anexo técnico - Licitación No. CCENEG-051-01-2021, motivo por el cual la Entidad en estricto cumplimiento del Decreto 310 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 frente a la obligatoriedad en la aplicación de los Acuerdos Marcos de Precios, procede a implementar el mismo.

Es de resaltar que por parte de la Administración Municipal a través de la plataforma se realizaron los eventos de simulación en el Catálogo de compraventa Regional Pacífico con la finalidad de determinar el valor estimado de la compra. Las anteriores simulaciones se originaron bajo los eventos No. 15923- Lote 11, No. 15922- Lote 1 y No. 15924- Lote 12.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la compra de computadores licenciados, equipos de impresión, escáner, y sus componentes, bienes que se ubican dentro del sector secundario, el cual se define así: *"es el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo,⁽¹⁾ o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los "recursos de la naturaleza", el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos"*.

Por lo anterior, este suministro será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

La venta de elementos tecnológicos con todo incluido es una actividad mercantil, que al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.*

2) *La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

1) *Matricularse en el registro mercantil;*

2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*

3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*



Creo en
POPAYÁN



- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Por otro lado, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual deberán adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es la plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda y Grandes Superficies.

El Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, definiendo así, los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado y tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público.

Conforme al artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios y la entidad estatal territorial en la etapa de planeación del Proceso de Contratación podrá verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad podrá suscribir el Acuerdo Marco de Precios en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III del Decreto 1510 de 2013 de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

El Acuerdo Marco de Precios para la compra a menor precio cotizado de los equipos tecnológicos,



Creo en
POPAYÁN



corresponde al Acuerdo para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III proceso de Licitación No. CCE-280-AMP-2021, cobertura a nivel Nacional, procedimiento que encuentra asidero legal conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Análisis desde lo comercial.

Para el presente caso y teniendo en cuenta que la contratación de la compraventa se realizará mediante la tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, se toma como base el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, Proceso de Licitación No. CCE-280-AMP-2021. Los cuales establecen que, las actividades contempladas en el protocolo de entrega, prueba y aceptación de los ETP no significan costos adicionales para la Entidad Compradora. Igualmente, la adquisición del ETP incluye: i) El transporte ii) La entrega de acuerdo con el protocolo definido y prueba iii) La capacitación técnica y de uso definida en el protocolo de entrega iv) La garantía de fábrica para equipos de uso corporativo, definida en las condiciones técnicas de los ETP, entregada en físico al momento de la entrega del ETP, debe ser certificada y verificable con el fabricante y v) La disponibilidad de suministro de repuestos y partes originales y no re-manufacturados del ETP durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de los ETP, por lo tanto el análisis comercial de precios de mercado fue realizado por el organismo rector Colombia Compra Eficiente, el cual integra el acuerdo marco de precio mencionado.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO COMPUTADORES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANERES. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO INCORPORACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 42 I.E. OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

3.1. CLASIFICACION EN LA CODIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente proceso, tiene relación con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43211507	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	21 Equipo informático y accesorios.	15 Computadores	07 computadores de escritorio
43212105	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	21 Equipo informático y accesorios.	21 Impresoras de Computador	05 Impresoras láser.
43212110	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios.	21 Impresoras de Computador	10. Impresoras de Múltiples funciones
43211711	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	21 Equipo informático y accesorios.	17 Dispositivos informáticos entrada de Da-	11. Escáneres



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 01
		Página: 7 de 11

			tos	
43231513	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	23 Software	15 Software funcional específico para la empresa.	13 Software para oficinas.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se especifican las compras que realizará la entidad:

Equipo	Cantidad	Características	Componente
Pc	14	ETP-CCD-23. ETP -- ETP -- 5400 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2 *Procesador: mínimo 6 Performance-cores, 12 Hilos, Performance-core Max Turbo Frecuencia 4.60 GHz, Performance-core Base Frecuencia 3.00 GHz, 18 MB Intel® Smart Cache - 12va Gen.	*COMPONENTE-CCD-57. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 *COMPONENTE-CCD-59. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold *COMPONENTE-CCD-62. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
Impresora	4	ETP-I-59. ETP -- ETP -- IMPRESORA LÁSER O LED -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO -- Mínimo 7.000 páginas -- Mínimo 40 ppm -- Zona 2	*COMPONENTE-I-142. COMPONENTE -- COMPONENTE -- TCO PARA 1 AÑO Todas las zonas *COMPONENTE-I-143. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas
Escaner	2	ETP-E-18. ETP -- ETP -- ESCÁNER A4 -- VERTICAL -- Mínimo 10.000 páginas -- Mínimo 70 ppm -- Zona 2	

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO.

Las obligaciones del Municipio de Popayán como comprador y del proveedor de los bienes muebles, serán las señaladas por el acuerdo marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, cuya vigencia es hasta el 28 de febrero de 2026 en especial las relacionadas en la cláusula 6, 7, 11, 12, 13, 14, y las demás estipuladas en el mismo.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL- OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme lo señalado en la cláusula sexta del acuerdo marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, cuya vigencia es hasta el 28 de febrero de 2026, la entidad compradora procede a realizar la acción de selección del proveedor según los lineamientos de los numerales 6.2- 6.13 de la cláusula sexta (6), en las cuales se estipulan las acciones



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.



de la Entidad compradora y las acciones del proveedor, a cumplirse conforme a lo mencionado en dicho cuadro normativo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se establece hasta en **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que corresponde con estipulado al anexo 3; anexo técnico del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, Proceso de Licitación No. CCE-280-AMP-2021, para el caso Zona 2 y teniendo en cuenta el rango de cantidades.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Orden de compra en el Acuerdo Marco de Precios Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, número de proceso CCE-280-AMP-2021.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Popayán.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato será aquel que resulte del valor arrojado en la orden de compra conforme a la última actualización del catálogo de acuerdo marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, IVA Incluido y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proveedor.

Precio fijado Colombia compra según catálogo de precios es el siguiente, link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>, más aquel valor que arrojen los accesorios y los componentes adicionales según necesidad de ficha técnica:

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III, número de proceso CCE-280-AMP-2021, la Entidad seleccionará al Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de los siguientes lotes: **Lote 1**, SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA COMPUTO; **Lote 11** SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA IMPRESIÓN descrito en el numeral 2.2; **Lote 12** SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA ESCANER descrito en el numeral 2.3, y la SUBCATEGORÍA COMPRAVENTA COMPUTO- ACCESORIOS descrito en el numeral 2.1.6.

El valor del contrato se encuentra soportado presupuestalmente de la siguiente manera:

CDP	OBJETO DEL GASTO	VALOR GDP
2023.CEN.01.2087	2.3.2.02.01.004.006 - SERVICIO EDUCATIVO	\$220.000.000,00

10. FORMA DE PAGO:



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.



EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato, de la manera establecida por el acuerdo marco de precios para la a Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021.

10.1. FACTURACIÓN Y PAGO

Para efectos de la facturación el proveedor debe ceñirse a lo dispuesto en el Acuerdo marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, a lo cual deberá de tener en cuenta los descuentos por gravámenes (tributos) que el Municipio de Popayán debe aplicar por concepto de:

- Rete ICA, equivalente al 0.6% del valor del contrato
- Retención en la Fuente, equivalente al 0.1% del valor del contrato. (Si no es agente auto retenedor)
- Estampilla Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor del contrato
- Estampilla Pro deporte, equivalente 2% del valor del contrato.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada- adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar será Selección Abreviada- Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la compra virtual en la página del estado de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- regulado así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su perti-



Creo en
POPAYÁN



nencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."

13. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la cláusula décimo octava, numeral 18.2 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, el proveedor deberá constituir a favor de la Entidad Compradora la siguiente garantía de cumplimiento, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra.	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra.	Duración del contrato y seis (6) meses más

NOTA 1: El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Versión: 01
		Página: 11 de 11

Nota 2: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de la orden de compra la ejercerá Ing. Arsenio López Rivera, Asesor de Sistemas del Municipio de Popayán o quien haga sus veces, supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, adscrito al Proceso De Apoyo - Gestión De Tecnología TIC de la Alcaldía Municipal de Popayán, ubicada en la Carrera 6 No. 4-21- edificio CAM, oficina 111, en la ciudad de Popayán, correo institucional tic@popayan-cauca.gov.co.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

En la modalidad de contratación a través de Acuerdos Marco de Precios Colombia Compra Eficiente, está encargada de la administración de estos, y como consecuencia realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente realiza una licitación pública en el cual ha realizado el análisis de sobre los acuerdos comerciales que aplican para la presente contratación y en consecuencia el presente estudio ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se expide a los treinta (30) días del mes junio de 2023.


 MARIANA BERMÚDEZ ASTUDILLO
 Secretaria de Educación Municipal (E)

UoBc


Proyectó Aspectos Jurídicos: María De Los Ángeles Muñoz -Abogada Contratista- SEM
 Proyectó aspectos técnicos: Mónica Rojas – Profesional Tecnología y Sistemas de Información
 Revisó: Dr. Juan Felipe Arbeláez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó aspectos Técnicos: Arsenio López Rivera- Asesor de sistemas- Oficina Asesora de Sistemas.
 Archivado en según TRD: Contratos



Creo en
POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (057+2) 8243075
 Conmutador 8333033, www.popayan.gov.co, e-mail, atencionalciudadano@popayan.gov.co.